

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno.

AUTO :	2529
RADICADO:	760013110012-2021-00398-00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	FERNANDO ECHAVARRIA RIOS y PIEDAD MUÑOZ MEZA
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderado judicial, los señores FERNANDO ECHAVARRIA RIOS y PIEDAD MUÑOZ MEZA, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia del veinte (20) de octubre de 2021 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura del divorcio de matrimonio religioso que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los señores FERNANDO ECHAVARRIA RIOS y PIEDAD MUÑOZ MEZA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, identificado con C.C 16.603.468, portador de la tarjeta profesional 38.924 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez
(5)

RADICADO: 76001311001220210014800

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f27cf378e983099d75f76d443ec98a29ad21960a6e81cf6e133744ed0139f4

Documento generado en 02/11/2021 01:33:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**